

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL PERIODO VACACIONAL A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO
PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Municipal 0148 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de fecha 18 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para “*(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*” (Art 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales “*(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*” (Art 7 Núm. 7.12 ibidem).
3. Que mediante Decreto municipal 0148 del 2019, el Alcalde de Bucaramanga, delegó en el (la) Secretario (a) de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del municipio de Bucaramanga.
4. Que mediante Resolución No. 2382 de fecha 11 de noviembre de 2025 la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga resolvió a partir de la fecha y mientras se designa el titular del empleo de Secretario de Despacho 020, grado 25, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, ENCARGAR a la doctora ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.724.238, del ejercicio de dicho empleo, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo como Subsecretaria de Despacho, código 045, grado 21, de la Secretaría de Educación, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, conforme lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.
5. Que el Decreto 1045 de 1978, “*Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*”, establece en su Artículo 8 lo siguiente: “*De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales*”
6. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, “*Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales*”, durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.
7. Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC los rectores de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga radicaron la programación de vacaciones del personal administrativo a quienes les corresponde el disfrute de su período vacacional según la planificación remitida y conforme la necesidad en el servicio.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER quince (15) días hábiles de periodo vacacional a favor del siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo con la programación establecida en el siguiente cuadro:

| NOMBRE | CÉDULA | CARGO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | PERÍODO CAUSADO | FECHA DE DISFRUTE |
|---------------------------------|----------|-------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| MARIO ALBERTO CARVAJAL FIGUEROA | 91473236 | Operario | JORGE ELIECER GAITAN | Del 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025 | Desde el 18 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026 |
| MERY YOHANA RUEDA BELTRAN | 63541557 | Auxiliar Administrativo | JORGE ELIECER GAITAN | Del 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025 | Desde el 18 de diciembre de 2025 hasta el 09 de enero de 2026 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y cancelar los pagos que corresponden a los funcionarios mencionados en el artículo primero de la presente resolución, haciendo la advertencia que, de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, se debe realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a las instituciones educativas mencionadas en el artículo primero del presente acto administrativo a las direcciones: iegaitan@bucaramanga.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Talento Humano, Inspección y vigilancia, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los

05 DIC 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA

Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga (E)

Proyectó Johan Leonardo Cespedes Badillo / Abogado Contratista SEB

Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB (E)

Revisó: Jasmin Mantilla León / Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB (E)

Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado Despacho SEB

